



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: RAD. No. NC20170010869

Asunto: Respuesta al **Oficio 16807** del examen de forma a la solicitud de **Patente de Invención** titulada **“PERFECCIONAMIENTOS EN LAS MÁQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE PURINES”**.

Solicitante: **ROTECNA, S.A.**

Yo, **FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad **ROTECNA, S.A.**, constituida de acuerdo con las leyes de España, y domiciliada en Lérida, España, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, como resultado del examen de forma realizado con fundamento al artículo 38 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, me permito presentar respuesta al Oficio de la referencia, bajo los siguientes.

1. TITULO.

El examinador se refiere a que el título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es general por lo cual se sugiere adecuar el título. En respuesta a dicho requerimiento, presentamos a este Despacho un nuevo título de reemplazo, acorde con la materia objeto de solicitud de protección en el pliego reivindicatorio y que corresponde a:

“DISPOSITIVO PARA EL TRATAMIENTO DE PURINES”

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

- 2.1 El examinador se refiere a que Las reivindicaciones 1 a 9 incluidas bajo el radicado número N° NC20170010869, no son claras porque el término “(...) al menos” en las reivindicaciones 1, 4, 7 y 9; es impreciso y sugiere sustituirlo por un término o un rango concreto. En ese sentido, la Solicitante respetuosamente está en desacuerdo, dado que el espíritu de la invención puede comprender uno o más elementos sobre los cuales puede configurarse, de manera que al definir cada elemento y su posibilidad de al menos uno, no se está ampliando o indeterminado la invención,



sino que se define con base en las varias modalidades de constitución. Por lo tanto, para la Solicitante, el término “*al menos*” es claro y preciso.

- 2.2 Adelante define que las reivindicaciones presentan como características esenciales funcionalidades donde mencionan “(...) permite que dicho rodillo loco gire libremente alrededor de un segundo eje transversal, de tal manera que se define una interfaz de contacto entre una superficie exterior del rodillo loco y el citado tamiz”; “(...) que accionan dicho brazo en su giro alrededor del primer eje transversal”, “(...) de tal manera que el giro del brazo produce un prensado de los purines que entran en la máquina contra el tamiz, y la citada parte líquida atraviesa el correspondiente tamiz,” en la reivindicación 1; “(...) de tal manera que no hay contacto metal-metal entre superficies en movimiento relativo en dicha interfaz” en la reivindicación 4; “(...)permite que dicho segundo rodillo loco gire libremente alrededor de un tercer eje transversal, de tal manera que se define una interfaz de contacto entre una superficie exterior del segundo rodillo loco y el citado tamiz” en la reivindicación 6; “(...) de tal manera que los purines pasan secuencialmente por ambos compartimentos” en la reivindicación 9, las cuales no son características técnicas que definan la invención y se sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos.

En ese sentido, se han redefinido los términos de las reivindicaciones evitando funcionalidades y definiendo únicamente la configuración de la invención.

- 2.3 Seguido el Señor Examinador define que las siguientes frases “(...) medios motores” en la reivindicación 1; “(...) medios elásticos” en la reivindicación 1; “(...) material no metálico” en las reivindicaciones 1, 2, 4 y 5; “(...) elastómero” en la reivindicación 3; son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger.

En relación con esta observación, la Solicitante está en desacuerdo toda vez que el objetivo de la invención es precisamente involucrar específicamente un “*medio elástico*”; un “*material no metálico*”; y un “*elastómero*” en el dispositivo. Por lo tanto, al definir que el material es seleccionado de un material “*medio elástico*”; “*material no metálico*”; y un “*elastómero*”, se está definiendo claramente la invención de manera que cualquier persona al leerla pueda ejecutarla sin error, ya que se está aclarando el tipo de material que se refiere. Además, son términos claros y precisos. En efecto, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española RAE define:



Material: Del lat. *materiālis*.

1. adj. Perteneciente o relativo a la materia.

Materia: Del lat. *materia*.

2. f. materia física diferenciada de las demás por una serie de propiedades determinadas. La materia del casco debe ser dura.

metálico, ca: Del lat. *metallīcus*, y este del gr. *μεταλλικός metallikós*; la forma f., del lat. tardío *metallīca*.

1. adj. Hecho de metal.

No: Del lat. *non*.

1. adv. Expresa negación.

De esta forma, al referirse a “material no metálico”, se define claramente la intención de la invención, esto es, que la “materia física no está hecha de metal”, siendo claro, preciso y conciso.

En cuanto a las expresiones “medio elástico”; “material no metálico”; y un “elastómero”, ese mismo Diccionario los define así:

medio, dia: Del lat. *medius*.

11. m. Cosa que puede servir para un determinado fin. Medios de transporte, de comunicación.

elástico, ca: Del lat. mod. *elasticus*, y este del gr. *ἐλαστός elastós* 'maleable' y el lat. *-īcus* '-īco'.

1. adj. Dicho de un cuerpo: Que puede recobrar más o menos completamente su forma y extensión tan pronto como cesa la acción de la fuerza que las deformaba.

elastómero: Del gr. *ἐλαστός elastós* 'maleable' y *μέρος méros* 'parte, porción'.

1. m. Materia natural o artificial que, como el caucho, tiene gran elasticidad.

Por lo anterior, indicar “medio elástico” resulta claro y preciso ya que hace referencia a “cuerpo elástico para determinado fin”. De la misma manera, “elastómero”, al referirse a “Materia natural o artificial que, como el caucho, tiene gran elasticidad” no resulta ambiguo o impreciso.



- 2.4 Es de aclarar que las nuevas reivindicaciones corregidas con base en lo solicitado, no amplían la materia inicialmente radicada sino que se encuentran encaminadas a aclarar la presente invención conforme lo recomendado por el señor examinador.
- 2.5 Con fundamento en lo anterior, esperamos haber cumplido con los requerimientos de forma exigidos por este Despacho y solicitamos continúe el proceso de trámite conforme la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con base en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo a la presente.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:

- 3.1 Artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 3.2 En las demás normas concordantes.

4. ANEXOS.

Un nuevo capítulo reivindicatorio.

5. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas de abogado situadas en la Calle 93B No. 12-48 Piso 4 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C.S. de la J.

REIVINDICACIONES

1. Dispositivo para el tratamiento de purines mediante separación de la parte sólida de la parte líquida de los purines y que comprende:

5

- un armazón de soporte de los elementos de la máquina;
- al menos un compartimento de separación de dichas partes sólida y líquida, comprendiendo dicho compartimento un fondo curvocóncavo según una porción cilíndrica de eje transversal constituido por un tamiz;

10

- al menos un rodillo loco montado transversalmente en al menos un brazo, girando dicho brazo alrededor de un primer eje transversal, definiéndose además una interfaz de giro entre el citado brazo y el citado rodillo loco donde dicho rodillo loco gira libremente alrededor de un segundo eje transversal y define una interfaz de contacto entre una superficie exterior del rodillo loco y el citado tamiz;

15

- medios motores que accionan dicho brazo en su giro alrededor del primer eje transversal, y
- medios elásticos de regulación de la presión ejercida por los rodillos sobre el tamiz,

donde el giro del brazo ejerce un prensado de los purines que entran en la máquina contra el tamiz y donde la citada parte líquida atraviesa el correspondiente tamiz,

20

caracterizado porque:

la interfaz de contacto entre el tamiz y el rodillo presenta un material no metálico en al menos una de las dos superficies en contacto que componen dicha interfaz y no hay contacto metal-metal entre superficies en movimiento relativo en dicha interfaz.

25

2. Dispositivo, según la reivindicación anterior, caracterizado porque el rodillo está recubierto de un material no metálico.

30

3. Dispositivo, según la reivindicación anterior, caracterizado porque el rodillo está recubierto de un elastómero.

4. Dispositivo, según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la interfaz de giro entre el rodillo y el brazo presenta un material no metálico en al menos una

35

de las superficies en contacto que componen dicha interfaz y no hay contacto metal-metal entre superficies en movimiento relativo en dicha interfaz.

- 5 5. Dispositivo, según la reivindicación anterior, caracterizado porque el rodillo presenta en al menos uno de sus extremos una porción de eje que se introduce en un orificio o entrante de una pieza de material no metálico fijada al citado brazo, entrando dicha porción de eje en contacto con dicha pieza en la superficie de dicho orificio o entrante, girando la porción con respecto a dicha pieza dentro de dicho orificio.
- 10 6. Dispositivo, según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el compartimento comprende un segundo brazo con capacidad de giro alrededor del citado primer eje transversal, presentando asimismo dicho segundo brazo una interfaz de giro entre el citado segundo brazo y un segundo rodillo loco que permite que dicho segundo rodillo loco gire libremente alrededor de un tercer eje transversal, donde se define una interfaz de
15 contacto entre una superficie exterior del segundo rodillo loco y el citado tamiz.
7. Dispositivo, según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque comprende al menos un cepillo transversal y paralelo al rodillo loco y/o al segundo rodillo loco y después del mismo en el sentido de movimiento de los citados brazos alrededor del
20 citado primer eje transversal.
8. Dispositivo, según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque comprende una entrada de purines al dispositivo que da entrada a un reservorio con una primera salida del reservorio situada a un nivel hidráulico superior a la de la citada entrada
25 de purines, dando paso dicha primera salida al citado compartimento de separación, disponiéndose entre la citada entrada y la citada salida un tamiz de retención de sólidos.
9. Dispositivo, según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque comprende al menos dos de los citados compartimentos separadores dispuestos en línea,
30 de tal manera que los purines pasan secuencialmente por ambos compartimentos.